



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

29 MAYO 2014

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

1141 - 38

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato, de fecha 26 de Mayo de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PARA EL ADULTO MAYOR "ANGOL NO TE ABANDONA", representada por su Presidente don Igor Fritz Concha**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Jerusalén N° 100 de la comuna de Angol, lo que comprende la casa reposo Refugio Emaús y demás terreno del sitio N° 1 y tendrá por objeto el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Asociación;

b) En Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07.05.2014, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar la suscripción de Comodato entre la Municipalidad de Angol y la Asociación de Beneficencia para el Adulto mayor "Angol, no te Abandona" del terreno en que está ubicada la Casa de reposo Refugio Emaús, ubicada en calle Jerusalén N° 100 de la comuna de Angol;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. El Contrato de Comodato, de fecha 26 de Mayo de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PARA EL ADULTO MAYOR "ANGOL NO TE ABANDONA", representada por su Presidente don Igor Fritz Concha**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Jerusalén N° 100 de la comuna de Angol, lo que comprende la casa reposo Refugio Emaús y demás terreno del sitio N° 1 y tendrá por objeto el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Asociación;

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula tercera del contrato.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PARA EL ADULTO MAYOR "ANGOL NO TE ABANDONA"
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES